

H. Ayuntamiento de Temozón

H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2014

ANTECEDENTES.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada en visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos, deuda, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales y municipales, la información financiera, contable, patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, y si los actos realizados se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada, procuró que la administración de los recursos de la Hacienda pública se realizó con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la



equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de Revisión y Fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública.

2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 30 fracción VII, 43 Bis de la Constitución Política; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 58, 65, 66, 67, 68 y 72 del Código Fiscal aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VIII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 1, 4, 5, 148, 152, 154, 155, 158, 159, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 55 fracción I, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán, y consistieron en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2014.
 - Pruebas de Control Interno
 - Pruebas Sustantivas
 - Pruebas de doble propósito
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de Selección.

La Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY) comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deban incluir en la cuenta pública; por tal motivo la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los 106 municipios y sus paramunicipales, incluidas en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), en específico la ISSAI 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la ISSAI 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | |
|--|-------------------------|
| Total de ingresos Fiscalizados de la Entidad | 28,052.0 miles de pesos |
| Universo Seleccionado | 28,052.0 miles de pesos |
| Muestra Auditada | 20,802.6 miles de pesos |
| Representatividad de la Muestra | 74.2 % |

La revisión y fiscalización comprendieron los Recursos Propios, el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

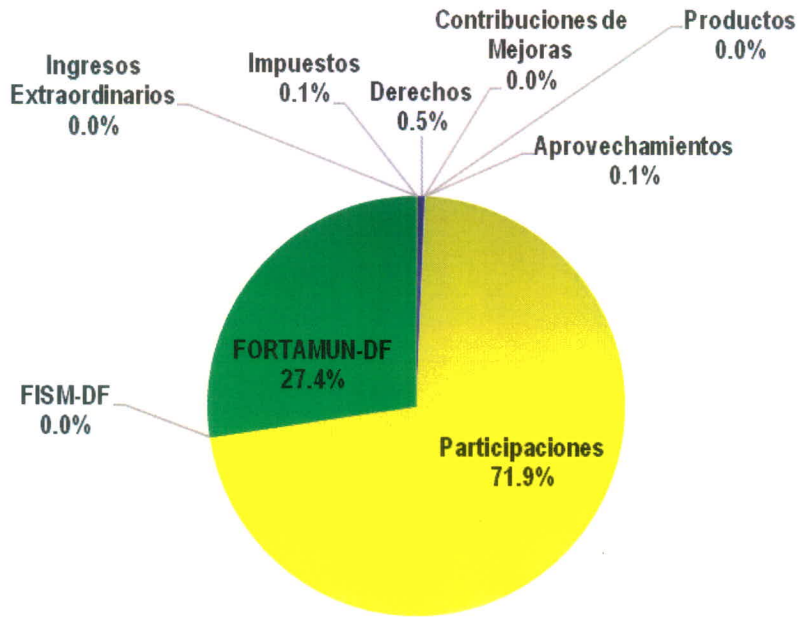
INGRESOS FISCALIZADOS DE LA ENTIDAD

| Ingresos | Miles de Pesos | Porcentaje |
|--|-----------------|---------------|
| Impuestos | 34.6 | 0.1% |
| Derechos | 141.0 | 0.5% |
| Contribuciones de Mejoras | 7.5 | 0.0% |
| Productos | 5.0 | 0.0% |
| Aprovechamientos | 25.6 | 0.1% |
| Participaciones | 20,159.2 | 71.9% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 0.0 | 0.0% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 7,679.2 | 27.4% |
| Ingresos Extraordinarios | 0.0 | 0.0% |
| INGRESOS TOTALES | 28,052.0 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY.

La revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) fue realizada de manera coordinada por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera, fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, sus Municipios y en General, a cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación, y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2015 y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 05 de febrero de 2015, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas fueron: la Tesorería Municipal, la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal, el área de Obras Públicas, entre otros departamentos de la Entidad Fiscalizada.

Estados Financieros.

El sistema contable del municipio respecto a la información financiera y presupuestal emitida conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, permitió a la Entidad Fiscalizada dar cumplimiento a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Información de la Deuda Pública de la Entidad Fiscalizada.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación en los siguientes componentes:

Ambiente de Control.

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que logre coadyuvar al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Evaluación de Riesgos.

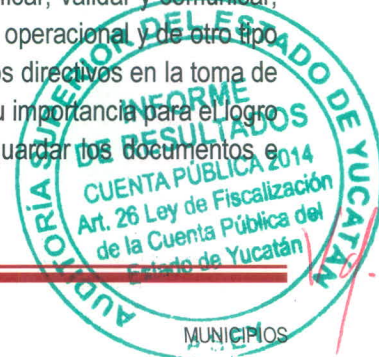
Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de Control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las Actividades de Control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y Comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.



Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del Control Interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá fortalecer un Sistema de Control Interno que permita mitigar los principales riesgos de operación a efecto de que las operaciones cuenten con controles preventivos y detectivos al momento de la recepción del ingreso y el ejercicio del gasto.

OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

En la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observó que la Entidad Fiscalizada, en el avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC, presentó áreas de oportunidad referentes a la realización del registro automático y única vez de las operaciones de la Entidad; la interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas; a los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real y que permitirán la emisión periódica de los estados financieros; el contenido de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, contenga como mínimo la información contable, presupuestaria y programática.

De igual manera, del registro contable de los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público conforme a las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en la LGCG.

Resultado del cumplimiento de la LGCG.

La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a lo establecido por el CONAC, la integración y registro de la información presupuestal y contable conforme a los términos y formatos publicados en la normatividad.

De los resultados obtenidos de la Guía de cumplimiento de la LGCG, se observaron áreas de oportunidad donde la Entidad Fiscalizada deberá trabajar para cumplir con los plazos estipulados para su aplicación obligatoria de acuerdo a lo publicado por el CONAC.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Transparencia.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia, la Entidad Fiscalizada no proporcionó:

- 1.1 Los informes remitidos a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local sobre la aplicación Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).
- 1.2 Evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FORTAMUN-DF.
- 1.3 Evidencia de que envió de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales de los recursos federales relacionados con el ejercicio, destino y resultados obtenidos.
- 1.4 Las evaluaciones realizadas a los resultados obtenidos del FORTAMUN-DF, enviados a la SHCP.
- 1.5 Los informes remitidos al Órgano Garante responsable de la transparencia en el estado para la publicación de las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a los programas de estímulos, sociales y de subsidio de beneficiarios.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 681.9 miles de pesos en la cuenta bancaria FORTAMUN-DF; no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, existiendo un subejercicio.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso por 200.0 miles de pesos de la cuenta bancaria FORTAMUN-DF a la cuenta contable 2119-08 Acreedor Forta 2014 en el mes de diciembre el cual reintegró en el transcurso de la auditoría.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso por 400.0 miles de pesos de la cuenta bancaria 70071310041 FORTAMUN-DF registrado en la cuenta contable 1111-02-08 Fondo Fijo Forta 2014 en el mes de diciembre; no proporcionó comprobación del gasto.



Contribuciones por Pagar**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó cancelación contable contra Subsidio para el Empleo por 186.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios, Asimilados al Salario, a Terceros, Honorarios y Arrendamiento ni evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo 10º transitorio del ISR para dichas compensaciones que justifique el destino final del gasto.

Cuentas por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos contables por 1,100.0 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta contable 2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo; no proporcionó autorización en su Ley de Ingresos, contrato, calendarización de pagos y evidencia de haber realizado las gestiones de pago.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 933.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y noviembre con Fondo de Participaciones por concepto de adquisición de terrenos; no proporcionó la escritura de los terrenos a nombre de la Entidad Fiscalizada que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron expedientes de obra pública con documentación faltante de los contratos; FFM-085-2014-005-LP; FFM-085-2014-002-LP; FFM-085-2014-001-IR.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia por 454.9 miles de pesos entre el importe total contratado y los pagos realizados por concepto de obra pública del contrato FFM-085-1014-005-LP Construcción de doble cancha de usos múltiples; no proporcionó aclaraciones ni el comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó en el contrato FFM-085-2014-001-IR Nivelación de plaza principal de la comisaria de Yokdzonot que las cláusulas séptimas y octava del contrato establecen que el contratista no otorgará fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de los trabajos realizados, no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Acción de las observaciones.

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

La Entidad Fiscalizada envió oficio sin número, con fecha de recepción 26 de agosto de 2015, donde indica las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

La ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. La Entidad Fiscalizada tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue notificada, para presentar las consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar. La ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información recibida de las Entidades Fiscalizadas¹.

¹ En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



**Cuantificación monetaria de las observaciones
 (miles de pesos)**

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe Observado |
|--------------------|----------------------------|---|-------------------|
| 2 | Efectivo y Equivalentes | Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la cuenta bancaria del Fondo. | 681.9 |
| 4 | | Irregularidades en la ministración de recursos. | 400.0 |
| 5 | Contribuciones por Pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | 186.7 |
| 6 | Cuentas por Pagar | Falta de gestiones de pago. | 1,100.0 |
| 7 | Bienes Muebles e Inmuebles | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 933.0 |
| 9 | Inversión Pública | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 454.9 |
| Total | | | 3,756.5 |

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o en su caso al

patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA:

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubieron reintegros de recursos federales del período fiscalizado por 200.0 miles de pesos.

REQUERIMIENTOS.

- Se emitieron requerimientos a la Entidad Fiscalizada por la falta de presentación del Informe de Avance de la Gestión Financiera trimestral y Cuenta Pública.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 10 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dictamen de Auditoría:

Negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a la Omisión o reintegro extemporáneo de recursos o intereses a la cuenta bancaria del Fondo por 681.9 miles de pesos; Irregularidades en la ministración de los recursos por 400.0 miles de pesos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 186.7 miles de pesos; Falta de gestiones de pago por 1,100.0 miles de pesos

y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,387.9 miles de pesos.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinó cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191 de la Ley Federal de Derechos; 804 de la Ley Federal de Trabajo; 9, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 33, 34, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 10, 14, 102, 113, 116, 127 y Octavo transitorio respecto al subsidio para el empleo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25, 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 82 fracción XI Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracción XX y XXI, 19, 28, 29, 30 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 43 Bis de la Constitución Política; 2, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18 de la Ley de Deuda Pública; 2, 3, 10, 26, 41, 42 y 43 del Código Fiscal; 40, 41 inciso A) fracción III, B) fracción VIII y XV, C) fracciones III, V, VII y VIII, 48 fracción IX, 54, 55 fracción II, XV y XVI, 56 fracciones II, V, VIII y IX, 57 fracción I, 59 fracción I y VI, 61, 63 fracciones II y IV, 64, 77, 79, 84, 85, 87, 88 fracción V, 140, 144, 147, 148, 149, 175, 204, 207 y 208 de la Ley de Gobierno de los Municipios; Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2014; 1, 2, 3, 4, 5, 115, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 175, 176, 177, 178, 180, 191, 192, 193, 195, 196, 201, 206, 208, 211 y 212 fracciones II, III y X de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 14, 21, 23, 24, 25 párrafo II, 75 fracciones IX, XIV y 78 fracciones VIII y X de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública; 4 fracción XXX, 6 fracción XXVII, 31, 32 fracciones I y II y 39 de la Ley de Protección del Medio Ambiente; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 49, 50, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos; 1, 2, 3 fracción III, 18 fracciones IV y VIII, 22, 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Fiscalización, todas del Estado de Yucatán.

ORDENAMIENTOS LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Coordinación Fiscal;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- Constitución Política del Estado de Yucatán;
- Código Fiscal del Estado de Yucatán;
- Ley de Bienes del Estado de Yucatán;
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán;
- Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán;
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán;
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;



- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán;
- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;
- Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán;
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2014; y
- Otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.